



**Constancia:** La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia Q., 20 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref: Exp. No. 630014003-005-2001-00364-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas dentro del proceso, encuentra el Despacho que el mismo ha estado inactivo durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación (26 de febrero de 2016), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden de ideas, el despacho constata que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelante con la ejecución a través de providencia ejecutoriada; no obstante, ha estado inactivo por un periodo superior a dos (2) años contados desde la última actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**, por lo ya expuesto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares que surtieron efectos:

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre el establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado LABORATORIO CLÍNICO ABO, de propiedad de la demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 inscrito en la Camara de Comercio de Armenia, comunicada mediante oficio No. 1114 del 24 de agosto de 2001 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 0129-00 que se

tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia en contra de la común demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 comunicada mediante oficio No. 1115 del 24 de agosto de 2001 el cual queda sin vigencia.

- El levantamiento del embargo solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre el crédito que cobra la señora MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 dentro de proceso ejecutivo instaurado en contra de CORSALUD S.A. que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia comunicada mediante oficio No. 378 del 27 de febrero de 2002 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y retención solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal mensual devengado por la demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 como bacterióloga en el Hospital del Sur, comunicada mediante oficio No. 1521 del 30 de septiembre de 2003 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2004-00455 que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia en contra de la común demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 comunicada mediante oficio No. 1444 del 19 de diciembre de 2005 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2004-00456 que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia en contra de la común demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 comunicada mediante oficio No. 112 del 9 de febrero de 2006 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo solicitado por GRANBANCO S.A. dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2001-00364-00 sobre los derechos herenciales que le puedan corresponder a la demandada MARIA TERESA NARANJO TRUJILLO C.C. 24.488.952 dentro del proceso de sucesión intestada que adelanta el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia comunicada mediante oficio No. 0795 del 9 de julio de 2015 el cual queda sin vigencia.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales** LIBRENSE los oficios respectivos.

**TERCERO:** En caso de existir depósitos judiciales a favor del presente asunto, reintégrese a quien se los hubieren descontado.

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

**QUINTO:** No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

**SEXTO:** Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

24 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
Juez

□

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e84c87c22c43a2450de4ac1f0fd935d075f12f360647ef410864bf31c8556e1e

Documento generado en 23/05/2022 09:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>